



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0134 - 2019- MPY

Yungay, 05 de marzo de 2019



VISTO:

El Expediente administrativo N° 00009391-2018-MPY/TD, de fecha 12 de diciembre de 2018, Informe N° 452-2018-MPY/07.13/EC, de fecha 21 de diciembre de 2018, Informe N° 073-2018-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 26 de diciembre de 2018, Informe N° 007-2019-MPY/07.13, de fecha 15 de enero de 2019, Informe N° 0122-2019-MPY/7.10, de fecha 18 de febrero de 2019, Informe Legal N° 115-2019-MPY/05.20, de fecha 26 de febrero de 2019, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante expediente administrativo N° 00009391-2018-MPY/TD, de fecha 12 de diciembre de 2018, la administrada Roxana Lidia Sullca Obregón, se dirige al señor alcalde, solicita la adjudicación del lote zona industrial comercio Mz. A Lt. 9 Yungay, inscrito en la partida registral N° P37002152, a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, para lo cual adjunta los siguientes documentos: copia del certificado literal SUNARP, registro de propiedad inmueble registro de predios certificado negativo de propiedad, declaración jurada de soltería, memoria descriptiva del predio, plano de ubicación y declaración jurada de domicilio;



Que, mediante Informe N° 452-2018-MPY/07.13/EC, de fecha 21 de diciembre de 2018, el Especialista en Catastro, emite informe sobre solicitud de adjudicación de predio, precisando que la administrada cumple con los requisitos estipulados en el TUPA institucional;



Que, mediante Informe N° 073-2018-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 26 de diciembre de 2018, la Abogada I de la División de Desarrollo Urbano y Rural, emite informe recomendando se declare procedente la adjudicación del lote 9 Mz. A Zona A-Zona Comercio-Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, con un área de 56.30 m², inscrita en los registros públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, a favor de Sullca Obregón Roxana Lidia;

Que, mediante Informe N° 0122-2019-MPY/07.10, de fecha 18 de febrero de 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, en merito al Informe N° 007-2019-

Aic./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



MPY/07.13, de fecha 15 de enero de 2019, se dirige al Gerente Municipal, remitiendo expediente solicitando opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 115-2019-MPY/05.20, de fecha 26 de febrero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la adjudicación del lote ubicado en la Urbanización Yungay Zona A Mz. A Lt.9 Zona Comercial, previo pago de los gastos administrativos, según TUPA vigente;



Que, mediante Proveído de fecha 26 de febrero de 2019, el Gerente Municipal, dispone a la Secretaria General proyectar resolución;

Que, acreditado el derecho de propiedad inscrito en los Registros Públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, pues constituye atributo exclusivo del propietario pedir la constancia de adjudicación del lote ubicado en la Urbanización Yungay Zona A Mz. A Lt.9 Zona Comercial, a favor de la administrada Roxana Lidia Sulca Obregón, por significar un acto de disposición en el Código Civil;



Que, según el Artículo 62° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se consideran respecto de algún procedimiento administrativo concreto: 1. *Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos*, 2. *Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse*. En este sentido acreditado su interés legítimo en el presente caso, ya que el predio está inscrito en los Registros Públicos, es más la administrada ha cumplido con presentar los documentos exigidos por Ley;



Que, de conformidad con el Artículo 293 del Código Civil, el cual define a la propiedad como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, por ende, siendo propietario la Municipalidad Provincial de Yungay del lote ubicado en la Urbanización Yungay Zona A Mz. A Lt.9 Zona Comercial, inscrito en la partida registral N° P37002152, puede adjudicar el inmueble a favor de la peticionante;



Que, la asignación constituye una asignación para uso de carácter temporal y condicional, NO CONSTITUYE DE MODO ALGUNO TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, por lo que esta debe otorgarse con plazo de caducidad, condicionado a que el beneficiario tramite la Transferencia de Título de Propiedad con la Municipalidad Provincial de Yungay, dentro del lapso de un año, no pudiendo tramitar ante otra entidad su otorgamiento, debiendo admitir el compromiso de no vender y/o transferir dicho bien sin la autorización de la entidad;

Que, de acuerdo al Inc. J) Art. 35° de la Ley de Bases de la Descentralización, es de competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, consecuentemente la Municipalidad Provincial de Yungay en su jurisdicción, así como las transferencias recibidas por la CORDE ANCASH, es de competencia exclusiva de este Gobierno Provincial;

Que, según se establece en el Capítulo Segundo, del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 79 de la Ley N° 27972, es competencia de las municipalidades provinciales, la organización de espacio físico y uso del suelo en su jurisdicción;





Municipalidad Provincial de Yungay



Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR, a la administrada **ROXANA LIDIA SULLCA OBREGÓN**, el lote 9 Mz. A Zona A-Zona Comercio-Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme al plano matriz presentado por la administrada, verificación de las coordenadas del predio y la Copia Literal de los Registros Públicos el lote presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:



Lote 9 Mz. A Zona A-Zona Comercio-Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, N° P37002152.

Frente : con la Av. Arias Grazziani- Calle 13, con 3.60 ml.
Derecha : con el lote 10 Mz. M Lote 1 (Educación), con 9.45 ml, 1.15 ml y 8.95 ml,
Con un total 19.55 ml.
Izquierda : con el lote 8, con 17.40 ml
Fondo : con la Mz. M Lote 1 (Educación), con 0.90 ml.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la administrada no podrá disponer, enajenar, arrendar ni entregar la posesión del lote de vivienda a otra persona, sin consentimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, comprometiéndose a tramitar la Transferencia de Título de Propiedad con la Municipalidad Provincial de Yungay dentro del lapso de un año, debiendo abonar el costo del inmueble según el TUPA por metro cuadrado, no pudiendo tramitar ante otra entidad su otorgamiento, bajo apercibimiento de ser revocada la presente adjudicación, quedando en este caso facultado la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay para disponer del lote y entregarlo a otra persona.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, serán asumidos por la adjudicada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada Roxana Lidia Sullca Obregón en forma personal, a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Firma: *Ciro Casio Consolación*
Firma: *Ciro Casio Consolación*
DNI N° 93333572
ALCALDE

